



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N°: 39/2007 (TREINTA Y NUEVE BARRA DOS MIL SIETE)

POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA LA ORDENANZA N° 02/2.006 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES PARA EL EJECRICIO FISCAL AÑO 2.007, POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 620/76 Y 125/91” EN SU ARTÍCULO 29 PUNTUALMENTE EL ÍTEMS 29.1 EN SUS INCS. A) B) C) D) E) F) G) H) I) J) K) L) M) O) P)

VISTO: El Proyecto de Modificación y ampliación de Ordenanza presentada menciona la necesidad de actualizar la Ordenanza N° 02/2.006 “POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA LA ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES PARA EL EJECRICIO FISCAL AÑO 2.007, POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 620/76 Y 125/91 EN SU ARTICULO 29 incs. a) b) c) d) e) f) g) h) i) j) k) l) m) n) o) p), a fin de cubrir el servicio a la comunidad toda, y; -----

CONSIDERANDO: Que, la misma es a objeto de beneficiar a la población que se encuentra en situación económica difícil, y a fin de brindar el servicio a toda la comunidad incluyendo a las Villas y asentamientos. -----

Que, el Proyecto de Modificación de Ordenanza N° 02/2006 fue dictaminada favorablemente en forma conjunta por las Comisiones Asesoras de Legislación, Hacienda y Presupuesto, Planificación Física y Urbanismo, y presentada a la Plenaria por las mismas, -----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° Modificar y ampliar la Ordenanza N° 02/2.006 “ **POR LA CUAL SE APRUEBA LA ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES PARA EL EJECRICIO FISCAL AÑO 2.007, POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 620/76 Y 125/91**” en su artículo 29 puntualmente el ítems 29.1 en sus incs. a) b) c) d) e) f) g) h) i) j) k) l) m) n) o) p) quedando redactado de la siguiente manera:

ART. 29° De LAS TASAS POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE BASURAS, LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS Y DE CEMENTERIOS.

De acuerdo al Art. 110° de la Ley 620/76 y concordantes, la Municipalidad de San Lorenzo, percibirá Tasas por Servicios de Recolección de Basuras, Limpieza de Vías Públicas y de Cementerios, de acuerdo a la siguiente escala y monto:

REGLAMENTACIÓN.

29.1 Tasas por recolección de basuras. pago mensual Guaraníes.

Recolección domiciliaria:

a.- Casas particulares precarias	Gs. 10.000.-
b- Casas particulares hasta 200m2	Gs. 20.000
c- Casa particulares de 201 m2 y mas	Gs. 22.000
d.- Salones comerciales medianos para oficinas	Gs. 20.000.-
e.- Salones comerciales grandes depósitos	Gs. 32.000.-
f.- Sanatorios y laboratorios químicos	Gs. 60.000.-
g.- Depósitos grandes (mayor a 300 m2)	Gs.100.000.-
h.- Restaurantes, bares, parrilladas	Gs.100.000.-
i.- Hospitales y sanatorios (mayor a 300 m2)	Gs.100.000.-
j.- Supermercados y grandes generadoras de residuos	Gs.220 el Kg.

k.- Edificios (por unidad de vivienda)

Gs. 20.000.-



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

- | | |
|--|---------------|
| l- Hoteles, moteles y prostíbulos | Gs.100.000.- |
| m.- Instituciones educativas públicas | sin costo. |
| n.- Entidades de beneficencias, Iglesias, Bomberos, policías | sin costo. |
| o- Discotecas, pubs y pistas bailables | Gs. 100.000.- |
| p- Las tasas por servicios de recolección de basuras se abonará mas el I.V.A. correspondiente. | |

ARTICULO 2° **Comunicar** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. -----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL